



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 232-2021-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 286-2021-D-FCA-UNAC (Expediente N° 01090772) recibido el 04 de enero de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente sobre designación de la docente Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, como Directora de la Escuela Profesional de Administración, a partir del 01 de enero de 2021 por el periodo de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 180-2020-R del 02 de marzo de 2020, se encarga, con eficacia anticipada, a la Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA como Directora de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 08 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 199-2020-D-FCA-UNAC de fecha 30 de diciembre de 2020, por la cual designa a la docente asociada a tiempo completo Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA como Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de enero de 2021 por el periodo de Ley;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 174-2021-D-FCA-UNAC (Expediente N° 01092499) recibido el 22 de enero de 2021, remite la Resolución N° 030-2021-D-FCA-UNAC del 15 de febrero de 2021, donde se resuelve *"PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 199-2020-D-FCA-UNAC de fecha 30 de diciembre del 2020, como consecuencia de la derogatoria de la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 006-2020-CF-FCA-UNAC de fecha 01 de octubre del 2020."*; *"SEGUNDO.- DESIGNAR a la docente, Categoría Asociado, Dedicación T.C. Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, como DIRECTORA ENCARGADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 16 de febrero del 2021 por el periodo de ley; asimismo, se le invoca a la citada docente a mantener su permanente compromiso y disponibilidad para que la Facultad logre la Acreditación de sus programas de Pregrado y Posgrado."*; y *"TERCERO.- AGRADECER a la docente, Categoría Asociado, Dedicación T.C. Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, por el cumplimiento de sus funciones, en calidad de Directora Encargada de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas, cargo que ha venido desempeñando hasta el 15 de febrero del 2021."*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveídos N°s 048 y 049-2021-ORH/UNAC del 10 y 11 de marzo de 2021, respectivamente, en atención a los Expedientes N°s 01090772 y 01092499, remite los Informes N°s 003 y 076-2021-UECE-UNAC recibidos el 12 de enero y 10 de marzo de 2021, respectivamente, por los cuales informa que la docente Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas en la categoría asociada a tiempo completo con fecha de nombramiento 01 de abril de 2006 con Resolución N° 024-2006-CU, fecha de categoría 01 de setiembre de 2010 con Resoluciones N° 104-2010-CU, tiene Título Profesional de Licenciada en Administración, Grado Académico de Maestra es Administración y Grado Académico de Doctora en Administración;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficios N°s 525 y 526-2021-OPP del 11 de marzo de 2021, en atención a los Expedientes N° 01090772 y 01092499, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes Legales N°s 187 y 192-2021-OAJ (Registros N°s 5705-2021-08-0000052 y 5705-2021-08-0000064), en atención a los Expedientes N°s 01090772 y 01092499, recibidos el 07 y 08 de abril de 2021, respectivamente, informa que la Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA, no cumple con los requisitos previstos en la normatividad acotada, para ser designada como Directora de Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, sino la encargatura toda vez que no pertenece a la categoría principal, sino a la de asociado,



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

por lo que corresponde aplicar la Decimoquinta Disposición Complementaria del Estatuto; por tanto, considera que procede encargar, con eficacia anticipada, a la docente Dra. **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA** como Directora de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas desde el 01 de enero de 2021 hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 048 y 049-2021-ORH-UNAC e Informes N°s 003 y 076-2021-UECE-UNAC de fechas 10 y 11 de marzo, 12 de enero y 11 de marzo de 2021, respectivamente; a los Oficios N°s 525 y 526-2021-OPP del 11 de marzo de 2021, a los Informes Legales N°s 187 y 192-2021-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 y 08 de abril del 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente asociada a tiempo completo Dra. **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA** como Directora de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de enero de 2021, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2021.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, Escuela Prof. Administración, Dpto. Acd. Administración,  
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesada.